



República de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Villa Alegre
Oficina de Partes



Documento firmado electrónicamente por:

Claudia Veronica Berrios Nilo
19-06-2025 16:50:13

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl



DECRETO EXENTO N° 1170
Jueves, 19 de junio de 2025

La Secretaria Municipal de la Municipalidad de Villa Alegre certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original en soporte papel, que se reproduce en las siguientes páginas, conforme con las exigencias de la Ley N° 18.845.

Cantidad de páginas del documento original: 1

Estado de conservación: Muy bueno

Observaciones: Documento original no presenta alteraciones visibles que no se encuentren salvadas en éste.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
REGION DEL MAULE

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° ML-00299/2025 de fecha 19/05/2025, que aprueba anexos de Convenio suscrito entre el Junta Nacional de Auxilio y Becas, y, la I. Municipalidad de Villa Alegre denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral en la Clínica Dental de Villa Alegre";
4. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega "el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio y Anexos Programa de Salud suscrito por la Junta Nacional de Auxilio y Becas representada por el Director Regional del Maule de JUNAEB, suscrito con la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Acto Administrativo ratificado
ML-00299/2025	19/05/2025	Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral en la Clínica Dental de Villa Alegre

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL

RCM/CBN/VMV/CDB/ecg
N° INTERNO 922



ALCALDE

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Sr. Alcalde"





República de Chile

Provincia de Linares

Municipalidad de Villa Alegre

Oficina de Partes



 *Documento firmado electrónicamente por:*
Claudia Veronica Berrios Nilo
19-06-2025 16:51:48

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl



**DOCUMENTO ADJUNTO DEL
DECRETO EXENTO N° 1170
Jueves, 19 de junio de 2025**

La Secretaria Municipal de la Municipalidad de Villa Alegre certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original en soporte papel, que se reproduce en las siguientes páginas, conforme con las exigencias de la Ley N° 18.845.

Cantidad de páginas del documento original: 11

Estado de conservación: Muy bueno

Observaciones: Documento original no presenta alteraciones visibles que no se encuentren salvadas en éste.

APRUEBA ANEXOS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA CLÍNICA DENTAL DE VILLA ALEGRE, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nro. ML-00101/2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00299/2025

Talca, 19 de mayo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta DN-00123/2025, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2025; en la Resolución N° ML-000101 de fecha 21 de febrero de 2025 que Aprueba convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta



N°3549, de JUNAEB, que aprobó una nueva estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de este Servicio y dejó sin efecto resoluciones anteriores en la materia; en la Resolución Exenta N° DN-01640/2024 que estableció una Nueva Estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil creando el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional; en la Resolución Exenta N° 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, de JUNAEB que designa Director Regional a don Enrique Patricio Uribe Ibáñez de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región del Maule ; en la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Subdepartamento de Salud Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra el Subdepartamento de Salud Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, con fecha 02 de enero se ha suscrito convenio de



colaboración y transferencia con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, que tiene por objeto regular la ejecución, durante el año 2025 del Programa Salud Oral en el Módulo Dental de Villa Alegre. El referido convenio, ha sido aprobado mediante resolución exenta Nro. ML-00101 de fecha 21 de febrero del 2025.

6. Que, las partes han modificado el convenio citado en el considerando precedente, con el objeto de precisar lo convenido respecto a las operaciones necesarias para hacer efectivas las transferencias de los recursos, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, y la evaluación del cumplimiento del programa.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE anexo de modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:



**ANEXO DE MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En TALCA, a 24 de febrero de 2025, entre la **Dirección Regional de MAULE de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 80.908.000-0, domiciliada en la ciudad de TALCA calle 1 ORIENTE 1740 de la comuna de TALCA, Región de MAULE representada legalmente por su Director Regional don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ en adelante e indistintamente "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de VILLA ALEGRE RUT 69.130.200-8** representada por su ALCALDE don ARTURO del CARMEN PALMA VILCHES, ambos domiciliados en calle Avenida España N 196, comuna de VILLA ALEGRE, ciudad de VILLA ALEGRE en adelante e indistintamente la "**ENTIDAD COLABORADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 2 de enero del año 2025, entre JUNAEB y la ENTIDAD COLABORADORA se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de proporcionar prestaciones destinadas a recuperar la salud bucal de los beneficiarios matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de VILLA ALEGRE, que cursan los niveles que van desde Pre Kinder a 8° Básico, adscritos a los Módulos Dentales que se individualizan en dicho instrumento.

El convenio se aprobó mediante resolución exenta N ML-00101/2025.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar el convenio detallados en los antecedentes de este anexo en los siguientes términos:

a) Cláusula SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES, sección 6.1.2:



En donde dice:

6.1.2 Contar con personal de acuerdo con las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:

Debe decir:

6.1.2 Contar con el personal correspondiente, de acuerdo con las características técnicas que se señalan en el presente numeral, para el cumplimiento de las funciones que se indican.

En caso de que corresponda, la ENTIDAD COLABORADORA deberá declarar al personal que contrate, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de presupuestos del año 2025, de acuerdo al cual, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica. Para tales efectos, la entidad deberá completar y presentar a JUNAEB el Anexo N° 4 "Contrataciones de personal".

b) Cláusula SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES, sección 6.1.12:

En donde dice:

6.1.12 Rendir las cuentas de los recursos transferidos a partir del presente convenio a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República, para lo cual se capacitará a los adjudicatarios en el uso de la plataforma. Si a la fecha de entregar las rendiciones solicitadas, existen inconvenientes que impidan a la entidad colaboradora utilizar el SISREC, la entidad deberá rendir cuentas en soporte papel, lo que deberá ser autorizado por JUNAEB.

Debe decir:

6.1.12 Rendir las cuentas de los recursos transferidos a partir del presente convenio a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República. Si a la fecha de entregar las rendiciones solicitadas, existen inconvenientes que impidan a la entidad colaboradora utilizar el SISREC, por indisponibilidad de la plataforma, la entidad podrá rendir cuentas en soporte papel, lo que en todo caso deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

c) Cláusula DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES

En donde dice:

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020 que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año



calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en el SISREC.

Estos documentos deben ser rendidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC.

En observancia del principio de continuidad de la función pública, durante la habilitación y/o la puesta en marcha del funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de Contraloría General de la República "modalidad contra rendición"; JUNAEB autoriza transitoriamente a la ENTIDAD COLABORADORA que la rendición mensual de prestaciones (Ingresos - Controles - Radiografías - Urgencias) y los verificadores de las sesiones educativas -- técnicas de cepillado, sean entregadas según especificaciones y plazos definidos en numeral SEXTO : DE LAS OBLIGACIONES; 6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA; 6.1.11, es decir, a través de formato físico y/o papel, según lo establecido en Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas"

Debe decir:

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N°2771, de 30 de noviembre de 2020 que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción.

De acuerdo con lo instruido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los convenios suscritos con JUNAEB en el contexto del Programa de Salud Oral deberán utilizar obligatoriamente el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición mensual de las atenciones realizadas.

Para ello, cada entidad ejecutora deberá identificar al personal que tendrá acceso a SISREC y definir sus perfiles, quienes, en calidad de ejecutores, serán responsables del registro y envío de las rendiciones de cuentas electrónicas a través de dicha plataforma.

Los lineamientos operativos para el uso del SISREC serán emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

d) Cláusula VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA

En donde dice:

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y supeditado a que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, si fuese procedente.



En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la renovación el cual será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y formará parte integrante del presente convenio.

Debe decir:

Al término del presente convenio, JUNAEB evaluará el cumplimiento de éste por parte de la entidad colaboradora.

Dicha evaluación, en caso de ser positiva, constará en un acto administrativo fundado, que servirá de base para proceder a la suscripción de un nuevo convenio para el año siguiente con la ENTIDAD COLABORADORA, en el mismo tenor; siempre que JUNAEB así lo requiera en el cumplimiento de su función y que cuente con los recursos presupuestarios suficientes para ello.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

En este acto las partes que suscriben el presente anexo declaran que respecto a todo aquello que no fue modificado mediante el presente instrumento rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de MAULE, y la ENTIDAD COLABORADORA (Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, en el marco del Programa de Salud Oral, año 2025, de la Dirección Regional de MAULE aprobado mediante la resolución exenta N° 00101/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 de la Dirección Regional MAULE de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CUARTO: EJEMPLARES

FIRMA EN PAPEL

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutor





QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don ARTURO del CARMEN PALMA VILCHES, para comparecer en representación de la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, consta en documento DECRETO N2572 de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por SECRETARIA MUNICIPAL.

La personería de don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región Maule, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N° 173/354/2024 del 19/08/2024 de JUNAEB.



Para constancia, firman

   
ENRIQUE PATRICIO ORIBE IBÁÑEZ **ARTURO del CARMEN PALMA VILCHES**
Director Regional Alcalde
JUNAEB Región de Maule **Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE**



ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE e

incorporarse al convenio que por este acto se modifica, el anexo N°4, *Contrataciones de Personal*, suscrito por la entidad colaboradora, Municipalidad de Villa Alegre, cuyo texto es el siguiente:



ANEXO N°4

CONTRATACIONES DE PERSONAL

(Art. 26, ley N° 21.722)

“Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica”

ENTIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Villa Alegre

PROGRAMA: Programa Salud Oral.

PERÍODO: Enero a Diciembre del 2025

FECHA: 02 de enero del 2025

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	CALIDAD JURÍDICA
Daniela del Carmen Beroiza Sepúlveda	18981656-1	Cirujano Dentista	Plazo Fijo
Mercedes del Carmen Meza Orellana	18474650-6	Técnico en Párvulo	Plazo Indefinido
Daniela Alejandra Benavides Vásquez	19846758-8	TONS	Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios


NOMBRE Y FIRMA
ALCALDE



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

JMA/DAV/SGG

Distribución

- Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
- Oficina Salud del Estudiante
- Sección de Administración General y Gestión de Personas
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=28194716&hash=1b536>

